

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

56

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

Extracto de la convocatoria pública de subvenciones dirigidas al fomento de encuentros empresariales internacionales que promocionen Madrid como Capital de Negocios, aprobada por Decreto de 7 de mayo de 2025 de la delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

BDNS (Identif.): 831147, 831148 y 831149

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones correspondiente.

Primera. Objeto de la convocatoria.—La convocatoria tiene por objeto apoyar la internacionalización de las empresas madrileñas y la atracción de inversión internacional mediante la convocatoria pública de subvenciones para el fomento de encuentros empresariales internacionales que promocionen la actividad económica de Madrid.

Con ello se da cumplimiento a lo recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) 2024-2027 aprobado por Acuerdo de 18 de julio de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos para el período 2024-2027. En concreto se enmarca en la línea 12, Fomentar el tejido económico y empresarial y la internacionalización de la ciudad, objetivo específico 44 (Impulsar el crecimiento del tejido empresarial madrileño y fomentar la internacionalización de las empresas), actividad “Convocatoria pública de subvenciones para el fomento de encuentros empresariales internacionales que promocionen Madrid como capital de negocios”.

Segunda. Régimen jurídico.—La convocatoria se regirá, además de lo dispuesto en estas bases, por la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, en adelante, OBRS; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS; por su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en adelante RGS; por el Reglamento UE 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Asimismo, esta convocatoria se regirá por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Tercera. Requisitos para ser beneficiarios.—1. Actuaciones subvencionables:

- a) Las actuaciones relativas a encuentros empresariales que promocionen la ciudad de Madrid como destino para la inversión extranjera o que promuevan la internacionalización de las empresas madrileñas y a los que asistan de forma presencial un mínimo de 75 empresas o entidades.
- b) La temática de cada uno de los encuentros deberá versar sobre alguno de los siguientes ámbitos: Ciberseguridad, BigData, Inteligencia Artificial, Industria, Economía Circular, Economía Social, Atracción y retención de talento nacional e internacional, Semiconductores y Biotecnología.
- c) Que se realicen en el término municipal de Madrid con carácter presencial, desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025, en un plazo cierto no superior a 5 días consecutivos, no formando parte del encuentro a los efectos de la subvención, los actos de presentación realizados con anterioridad o de resultados realizados con posterioridad, ni los de carácter meramente protocolario, como recepciones de delegaciones o comidas y cenas institucionales, entre otras.

- d) No serán encuentros subvencionables:
- i. Aquellos relativos a encuentros cuya finalidad sea fundamentalmente vender productos y servicios.
 - ii. Aquellos que consistan fundamentalmente en la entrega de premios y reconocimientos.
 - iii. Aquellos cuya finalidad sea fundamentalmente la promoción de los intereses comerciales de la entidad solicitante.
 - iv. Aquellos que consistan fundamentalmente en la formación, tales como seminarios, capacitaciones y otros encuentros de carácter didáctico.
2. Entidades beneficiarias:
- a) Las pequeñas y medianas empresas (pymes), con personalidad jurídica propia que realicen eventos o encuentros empresariales. Las pequeñas y medianas empresas (pymes), de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Se definen según se indica a continuación:
- i. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pyme) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas.
 - ii. Cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.

En el caso de que la empresa esté asociada o vinculada con otras, los requisitos anteriores deberá cumplirlos el grupo de empresas en su conjunto. A estos efectos, también se considerarán empresas vinculadas las que mantengan alguna de dichas relaciones a través de una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si dichas empresas ejercen su actividad o parte de la misma en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos. Se considerará “mercado contiguo” el mercado de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión.

En lo que se refiere al punto anterior, los datos seleccionados para el cálculo del personal y los importes financieros serán los correspondientes al último ejercicio natural cerrado y se calcularán sobre una base anual. Los efectivos corresponderán al número de unidades de trabajo anual (UTA) conforme a la definición dada en el artículo 5 de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas y artículo 5 del anexo I del referido Reglamento 651/2014 de la Comisión.

- b) Las asociaciones con personalidad jurídica propia y resto de instituciones sin fines de lucro.
- c) Las fundaciones.
- d) No podrán beneficiarse de esta subvención aquellas empresas o entidades que hayan obtenido un descuento en las tarifas por la utilización de espacios municipales durante el período que va desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de octubre de 2025. Este extremo será puesto de manifiesto por las entidades solicitantes a través de la declaración responsable a la que hace referencia el apartado 9.2.o).

Cuarta. *Bases reguladoras.*—Las bases reguladoras se encuentran contenidas en el anexo del Decreto de 7 de mayo de 2025 de la delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, así como en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos de 30 de octubre de 2013, publicada en www.madrid.es

Quinta. *Importe de la subvención y financiación.*—El importe total destinado a esta convocatoria se cifra en 400.000 euros (cuatrocientos mil euros).

Las subvenciones que se concedan se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias correspondientes al ejercicio 2025.

- 001/140/433.04/479.99 “Otras subvenciones a empresas privadas” por importe de 200.000 euros;
- 001/140/433.04/489.01 “Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro” por importe de 100.000 euros; y
- 001/140/433.04/480.99 “A otras fundaciones” por importe de 100.000 euros.

La cuantía de la subvención se considerará importe cierto a los efectos de lo previsto en el artículo 18.1 de la OBRS, entendiéndose que queda de cuenta de la entidad beneficia-

ria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública por el importe en que la misma exceda del coste total de dicha actividad.

La suma del importe de las subvenciones concedidas no podrá superar la cuantía máxima de crédito consignado.

La ayuda consistirá en una subvención con los siguientes límites:

- a) En el caso de encuentros organizados por pymes, el 60% del coste sin IVA del encuentro subvencionado hasta un máximo de 65.000 euros, siempre que el coste sin IVA del encuentro empresarial sea igual o superior a 80.000 euros.
- b) En el caso de encuentros organizados por asociaciones con personalidad jurídica propia y resto de instituciones sin fines de lucro o fundaciones, el 60% del coste sin IVA del encuentro subvencionado hasta un máximo de 65.000 euros, siempre que el coste sin IVA del encuentro empresarial sea igual o superior a 40.000 euros.
- c) Sólo se concederá una subvención por entidad beneficiaria y para un único encuentro empresarial por convocatoria.

Sexta. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS) pudiendo acceder las entidades a través del siguiente enlace:

<http://www.pap.hacienda.gob.es> ,

y un extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en la página web del Ayuntamiento de Madrid www.madrid.es y en su sede electrónica <https://sede.madrid.es>

Séptima. *Órganos competentes.*—Los órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento regulado en la convocatoria serán la Dirección General de Economía y la Subdirección General de Atracción de Inversión y Talento respectivamente.

Octava. *Justificación y pago de la subvención.*—La justificación de las subvenciones que se otorguen con arreglo a la presente convocatoria se realizará mediante la modalidad “cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto”.

El libramiento de la subvención se efectuará con cargo al presupuesto de 2025, en un pago único previa justificación por el beneficiario de la realización del evento subvencionable.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por el solicitante en el documento modelo T de alta de pagos.

Madrid, a 7 de mayo de 2025.—La delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, Engracia Hidalgo Tena.

(03/7.347/25)

